

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA
POR MODIFICACIÓN DE PROYECTO
DENOMINADA "OPTIMIZACIÓN DEL
SISTEMA AVANZADO PARA LA
ESTABILIZACIÓN Y PROCESAMIENTO
DE SÓLIDOS DEL TIPO COMPOSTAJE,
VALDEBENITO" PRESENTADA POR
AGRÍCOLA SUPER LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00213

RANCAGUA, 13 AGO 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°135 de 12 de Octubre de 2004 (en adelante, "RCA N°135/2004") de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente (en adelante, COREMA"), de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins"), que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Modernización del Sistema de Tratamiento para plantales de Cerdos de la Localidad de Valdebenito- las Cabras".
2. La Resolución Exenta N°277 de 1 de Diciembre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins ("Res. Ex. 277/2014"), que resolvió una consulta de pertinencia del proyecto denominado "Proyecto de modernización del Sistema de Tratamiento de Planteles de Cerdos Valdebenito".
3. La Resolución Exenta N°247 de 4 de Noviembre de 2016 (en adelante, "RCA N°247/2016"), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Avance tecnológico al proyecto modernización del sistema de tratamiento Valdebenito".
4. La Resolución Exenta N°27 de 31 de enero de 2018 en adelante, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins ("Res. Ex. 218/2018") que resolvió la consulta de pertinencia del proyecto denominado "Incorporación de mejoras tecnológicas para mitigación de externalidades y la optimización de la Etapa II Proyecto Valdebenito".
5. La Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") y los antecedentes que la acompañan sobre modificación del proyecto denominado "Optimización del sistema avanzado para la estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje, Valdebenito", formalizada ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins el 31 de mayo de 2019, por don Luis Felipe Fuenzalida Bascañán en representación de Agrícola Super Ltda.

6. La Carta N°298 de fecha 6 de junio de 2019 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins, por la cual se requirieron mayores antecedentes legales al titular Agrícola Super Ltda.
7. La Carta sin número ingresada con fecha 11 de junio de 2019 presentada por don Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán en representación de Agrícola Super Ltda., por la cual se entregaron los antecedentes legales requeridos en la Carta antes individualizada.
8. El Oficio Ordinario N°337 de fecha 26 de junio de 2019 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins, por el cual se requirió, dentro del marco de sus competencias, el pronunciamiento de la Seremi de Salud de O'Higgins, Seremi de Vivienda y Urbanismo de O'Higgins, Seremi de Agricultura de O'Higgins, la oficina regional del Servicio Agrícola y Ganadero de O'Higgins, y la oficina regional de la Corporación Nacional Forestal de O'Higgins respecto a la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N°5.
9. El Oficio Ordinario N°545 de fecha 2 de julio de 2019, de la Seremi de Agricultura de la Región de O'Higgins, por el cual se pronuncia respecto al Oficio Ordinario N°337 anteriormente individualizado.
10. El Oficio Ordinario N°135 de fecha 4 de julio de 2019, de la Corporación Nacional Forestal de la Región de O'Higgins, por el cual se pronuncia respecto al Oficio Ordinario N°337 anteriormente individualizado.
11. El Oficio Ordinario N°1663 de fecha 19 de julio de 2019, de la Seremi de Salud de la Región de O'Higgins, por el cual se pronuncia respecto al Oficio Ordinario N°337 anteriormente individualizado.
12. El Oficio Ordinario N°964 de fecha 25 de julio de 2019, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de O'Higgins, por el cual se pronuncia respecto al Oficio Ordinario N°337 anteriormente individualizado.
13. El Oficio Ordinario N°1309 de fecha 30 de julio de 2019, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, por el cual se pronuncia respecto al Oficio Ordinario N°337 anteriormente individualizado.
14. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia, individualizada en el Visto N°5 de la presente resolución.
15. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.
16. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos

Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/194/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra el cargo de Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada "*Optimización del sistema avanzado para la estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje, Valdebenito*" (en adelante, "Proyecto"), y los antecedentes que la acompañan, presentados por el Titular, contextualiza el proyecto de la siguiente manera:

1.1 En virtud de la RCA N°247/2016 que calificó favorablemente el proyecto "*Avance tecnológico al proyecto modernización del sistema de tratamiento Valdebenito*", el titular incorporó al sector Valdebenito un sistema avanzado de estabilización y procesamiento de sólidos para el manejo de lodos y guanos generados por el sistema de tratamiento de lodos activados del sector, autorizado por la RCA N°135/2004. El sistema incorporado por el Titular se encuentra dentro del mismo predio y anexo al sistema de tratamiento de lodos activados.

1.2 El proceso de tratamiento de la fracción sólida consiste en la formación de pilas, en base a lodo, guano y material estructurante, las cuales se someten a un proceso de volteo y aireación mecanizada (fase de formación y fermentación), en forma confinada y bajo condiciones controladas. Finalizada la fase de fermentación, el producto estabilizado es derivado a las etapas de maduración, término y despacho, las cuales ocurren al aire libre. Como consecuencia de dicho proceso se obtiene un material "bioestabilizado" el cual puede ser utilizado como aporte de nutrientes y mejorador de suelo.

Ahora bien, indica el Titular que conforme a la RCA N° 247/2016, la construcción del nuevo sistema avanzado de estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje consistía en la ejecución de 2 etapas¹:

Etapa 1: Construcción de un galpón modular de aproximadamente 8.500 m², y la adecuación del área de acopio de aproximadamente 6 hás, con una capacidad máxima de almacenamiento de 82.000 m³ de "bioestabilizado".

Etapa 2: Ampliación de dicho galpón en aproximadamente 7.600 m², además de la ampliación del área de acopio en 3 hás, aumentando la capacidad máxima de almacenamiento de "bioestabilizado" en 41.000 m³ de forma que la capacidad máxima de acopio de bioestabilizado alcance los 123.000 m³. Para esta etapa se proyectó una duración estimada de 5 meses.

¹ RCA N° 247/2016 "Avance tecnológico al proyecto modernización del sistema de tratamiento Valdebenito", Considerando 4.1. Antecedentes Generales, Proyecto se desarrolla por etapas.

Señala el Titular que actualmente, la etapa 1 del sistema avanzado de estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje se encuentra construida y operando según lo señalado en la RCA N°247/2016, mientras que la etapa 2 aún se encuentra pendiente de construcción, y respecto de dicha etapa se presentarían los cambios propuestos en el presente proyecto.

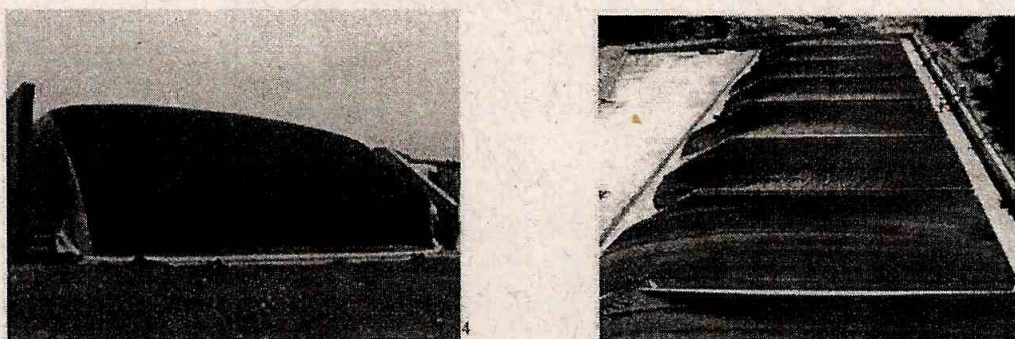
- 1.3 En concreto, la consulta de pertinencia tiene por objeto el reemplazo de la construcción de la etapa 2 del galpón, por la implementación de 5 trincheras que cuentan con un mejorado sistema de inyección de aire permanente y controlado, al interior de las pilas confinadas en cada trinchera, el cual en definitiva permite mejorar la distribución y homogenización del aire al interior de estas.

Estos cambios permiten desarrollar un proceso de estabilización (etapa de fermentación) por medio de un método de aireación más eficiente y sin necesidad de volteo con grandes maquinarias, que si bien es un sistema idóneo que considera aproximadamente dos volteos semanales (aireación), con este nuevo sistema existiría aireación constante de las pilas.

2. Que, respecto a las características técnicas de las trincheras que son objeto de consulta, se informa lo siguiente.

- 2.1 Estas trincheras serán estructuras de hormigón de 40 metros de largo, 7,35 metros de ancho y 3 metros de alto, y utilizarán una superficie total equivalente a 2.034 m². Adicionalmente, contarán con un sistema de encapsulamiento a través de cubiertas de una membrana Gore Cover transpirante (porosa) e impermeable, con un espesor de 0,2 Jim (micrón), que garantiza una óptima protección del proceso. Esta membrana podrá fijarse al suelo por un sistema mecánico semiautomático móvil que permite enrollar y desenrollar la membrana por sobre la pila, tal como se puede ver en las imágenes referenciales a continuación.

Figura N°1: Funcionamiento Sistema de Trincheras



Fuente: Consulta de pertinencia *“Optimización del sistema avanzado para la estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje, Valdebenito”*. pág.8

Cada trinchera contará en su interior con un sistema de inyección controlada de aire, conformado por 6 canales de aire y ventilador en cada una. Este sistema de inyección favorece la circulación de aire de forma homogénea en la totalidad de la pila y permite controlar de mejor forma la oxigenación del proceso, lo que permitirá generar las condiciones óptimas para la estabilización en la etapa de fermentación, sin necesidad de volteo mecánico con maquinaria, conforme lo establecido en el considerando 4.3.2. de la RCA N°247/2016.

Figura N°2: Funcionamiento Sistema de Aireación de Trincheras



Fuente: Consulta de pertinencia "*Optimización del sistema avanzado para la estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje, Valdebenito*". pág.8

A su vez, a diferencia del sistema de aireación por volteo, el procedimiento de inyección controlada de aire propuesto por el Titular cuenta con un sistema BIOE Control que permite el control electrónico de las variables temperatura, oxígeno y humedad permitiendo al Titular la regulación constante de las condiciones ambientales dentro de cada trinchera, sin necesidad de abrir la membrana que la recubre.

3. Que, respecto a la estabilización de la fracción sólida en las trincheras se indica lo siguiente.
 - 3.1. El proceso de estabilización de lodos y guanos no sufrirá mayores cambios a aquellos indicados en el considerando 4.3.2 de la RCA N° 247/2016, es decir, se mantendrán las etapas consideradas durante la evaluación ambiental (generación de lodos y guanos; transporte de lodos y guanos; recepción de materiales; proceso avanzado de fermentación y estabilización del tipo compostaje; y proceso final y despacho).
 - 3.2. Lo que se propone con el presente proyecto es la incorporación de una innovación tecnológica relacionada con el sistema de aireación (inyección de aire) a las pilas y el control de las variables durante la etapa de fermentación y por consiguiente una optimización en la infraestructura donde se llevarán a cabo estas etapas. Específicamente, el cambio se verá reflejado en el manejo que se realizará durante la etapa de fermentación, ya que, con el presente proyecto, no se requerirá de un sistema de deshidratación ni el volteo de las pilas a través de maquinarias.
 - 3.3. Respecto a la etapa de formación de la pila (mezcla de materias primas) continuará realizándose dentro del actual galpón que se encuentra operando, tal como se señaló en la

RCA N°247/2016. Una vez formada la pila, este material será depositado al interior de las trincheras las que para iniciar la etapa de fermentación con la inyección de aire deberán ser cubiertas con la membrana Gore Cover.

- 3.4. Una vez cubiertas las pilas, comienza la inyección de aire y se lleva a cabo un estricto control de las distintas variables que influyen en la actividad microbacteriana que realizan la estabilización de los sólidos (temperatura, humedad y oxígeno).
 - 3.5. En consideración a las características del proyecto propuesto por el titular, no será necesario el volteo mecánico de las pilas durante la fermentación.
 - 3.6. Finalizada la etapa de fermentación en las trincheras, las pilas son descubiertas y trasladadas al área de acopio de material estabilizado donde continuarán con la etapa de maduración y posterior despacho del bioestabilizado, en los términos antes señalados en la RCA N° 247/2016.
 - 3.7. Cabe señalar que el presente proyecto no modificará la ampliación del área de maduración (o acopio) del producto, considerada para la segunda etapa de la fase de construcción de la RCA N°247/2016, correspondiente a 3 hás, ni la capacidad de acopio de material estabilizado (41.000 m³) contemplado para esta segunda etapa, por tanto, se mantendrá la capacidad total del proyecto de 123.000 m³.
4. Que, el Titular entrega como análisis comparativo de aquellos Considerandos que se verían modificados de la RCA N°247/2016:

Tabla N°1: Cambios propuestos por el proyecto

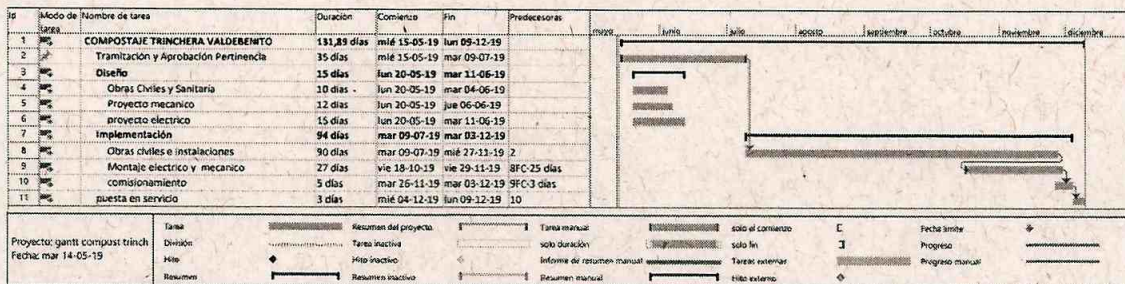
Materia	RCA N°247/2016	Proyecto Propuesto
Proyecto se desarrolla por etapas.	<p>Considerando 4.1.</p> <p>Como se describió en el cronograma de la tabla 3 de la DIA, las obras del Proyecto no se llevan a cabo de manera simultánea, las que se realizan en dos etapas constructivas.</p> <p>Etapa 1: Considera la construcción de un galpón modular de aproximadamente 8.500 m², y la adecuación del área de acopio en un área estimada de 6 hás. Para esta etapa las actividades constructivas tienen una duración estimada de 8 meses.</p> <p>Etapa 2: Considera la ampliación de dicho galpón en aproximadamente 7.600 m², además de la ampliación del área de acopio en 3 hás. Para esta etapa las actividades constructivas tienen una duración estimada de 6 meses.</p>	<p>Como se describió en el cronograma de la tabla 3 de la DIA, las obras del Proyecto no se llevan a cabo de manera simultánea, las que se realizan en dos etapas constructivas.</p> <p>Etapa 1: Considera la construcción de un galpón modular de aproximadamente 8.500 m², y la adecuación del área de acopio en un área estimada de 6 hás. Para esta etapa las actividades constructivas tienen una duración estimada de 8 meses.</p> <p>Etapa 2: Considera la implementación de 5 trincheras de aproximadamente 2.034 m², y la ampliación del área de acopio en un área estimada de 3 hás. Para esta etapa las actividades constructivas tienen una duración estimada de 5 meses.</p>
Sistema avanzado de	Considerando 4.3.1.	Considerando 4.3.1.

estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje en sector Valdebenito	Galpón: Se considera la construcción de un galpón cerrado cuya estructura se encuentra revestida. Se considera que durante la etapa 1 la superficie a construir es de aproximadamente 8.500 m ² que incluye; oficinas, baños, camarines, sala de reuniones y bodega de herramientas. Mientras que en la etapa 2 se considera la construcción de aproximadamente 7.600 m ² .	Galpón: Se considera la construcción de un galpón cerrado cuya estructura se encuentra revestida. Se considera que durante la etapa 1 la superficie a construir es de aproximadamente 8.500 m ² que incluye; oficinas, baños, camarines, sala de reuniones y bodega de herramientas. Mientras que en la etapa 2 se considera la construcción cinco trincheras de compostaje de 2.034 m ² en total.
Suministros básicos	Considerando 4.3.1. Energía La energía eléctrica requerida para la fase de construcción se obtiene del sistema eléctrico existente en el sector Valdebenito. Para ambas fases del Proyecto, se contempla la utilización de un grupo electrógeno de 100 KVA, el cual funciona de respaldo sólo para casos de emergencia.	Considerando 4.3.1. Energía La energía eléctrica requerida para la fase de construcción se obtiene del sistema eléctrico existente en el sector Valdebenito. Para la primera fase del Proyecto, se contempla la utilización de un grupo electrógeno de 100 KVA, el cual funciona de respaldo sólo para casos de emergencia. Para la segunda fase se contempla la utilización del sistema eléctrico existente en el sector Valdebenito.
Suministros básicos	Considerando 4.3.1. Requerimientos viales. Es necesario señalar que los valores son estimados por un periodo determinado, por lo tanto, los flujos de transportes en esta fase consisten en 10,7 viajes diarios en la etapa 1 y 9 viajes diarios en la etapa 2, asociados al traslado de maquinaria, materiales e insumos, material de excavación, personal, equipos	Considerando 4.3.1. Requerimientos viales. Es necesario señalar que los valores son estimados por un periodo determinado, por lo tanto, los flujos de transportes en esta fase consiste en 10,7 viajes diarios en la etapa 1 y 9.9 viajes diarios en la etapa 2, asociados al traslado de maquinaria, materiales e insumos, material de excavación, personal, equipos
	y retiro de escombros y residuos. Lo anterior, en un tiempo aproximado a los 8 meses para la etapa 1 y 6 meses para la etapa 2.	y retiro de escombros y residuos. Lo anterior, en un tiempo aproximado a los 8 meses para la etapa 1 y meses para la etapa 2
Emisiones, residuos y efluentes	Considerando 4.3.1 Residuos sólidos Durante la fase de construcción, los principales residuos sólidos son los siguientes: Escombros y restos de materiales Los residuos generados durante la fase de construcción corresponden a restos de materiales de construcción (madera, hormigón, plástico y otros). Éstos se almacenan provisionalmente en contenedores, para luego ser retirados a un lugar autorizado. Durante la etapa 1 se estima la generación de 14 ton de escombros y restos de materiales, y en la etapa 2 se estiman dichos residuos en 4,75 ton	Considerando 4.3.1 Residuos sólidos Durante la fase de construcción, los principales residuos sólidos son los siguientes: Escombros y restos de materiales Los residuos generados durante la fase de construcción corresponden a restos de materiales de construcción (madera, hormigón, plástico y otros). Éstos se almacenan provisionalmente en contenedores, para luego ser retirados a un lugar autorizado. Durante la etapa 1 se estima la generación de 14 ton de escombros y restos de materiales, y en la etapa 2 se estiman dichos residuos en 3,6 ton.
Reasentamiento de Comunidades Humanas o Alteración Significativa de los Sistemas De Vida y	Considerando 5.3. Las modificaciones al Proyecto no obstruyen la libre circulación, conectividad o implican un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los habitantes de las zonas aledañas. Cabe mencionar la Escuela Municipal de Valdebenito que se encuentra a 2 kilómetros de la obra utilizando los mismos caminos. No obstante, el flujo vehicular asociado al Proyecto en la fase de construcción es de 10 viajes/día en la etapa 1 (8 meses)	Considerando 5.3. Las modificaciones al Proyecto no obstruyen la libre circulación, conectividad o implican un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los habitantes de las zonas aledañas. Cabe mencionar la Escuela Municipal de Valdebenito que se encuentra a 2 kilómetros de la obra utilizando los mismos caminos. No obstante, el flujo vehicular asociado al Proyecto en la fase de construcción es de 10 viajes/día en la etapa 1 (8 meses)

Costumbres de Grupos Humanos	y 8,5 viajes/día en la etapa 2 (6 meses), conllevando a un aumento aproximado en el TMDA de 0,2% para ambas etapas; mientras que durante la fase de operación se consideran 2 viajes/día (camiones y camionetas día), lo cual no altera significativamente las condiciones de libre tránsito asociados al camino.	Y 9,9 viajes/día en la etapa 2 (5 meses), conllevando a un aumento aproximado en el TMDA de 0,2% para ambas etapas; mientras que durante la fase de operación se consideran 2 viajes/día (camiones y camionetas día), lo cual no altera significativamente las condiciones de libre tránsito asociados al camino
Legislación específica / Uso de Suelo,	Considerando 7.8. Galpón: Se considera la construcción de un galpón cerrado cuya estructura se encuentra revestida. Se considera que durante la etapa 1 la superficie a construir es de aproximadamente 8.500 m ² que incluye; oficinas, barios, camarines, sala de reuniones y bodega de herramientas. Mientras que en la etapa 2 se considera la construcción de aproximadamente 7.600 m ² .	Considerando 7.8. Galpón: Se considera la construcción de un galpón cerrado cuya estructura se encuentra revestida. Se considera que durante la etapa 1 la superficie a construir es de aproximadamente 8.500 m ² que incluye; oficinas, batos, camarines, sala de reuniones y Bodega de herramientas. Mientras que en la etapa 2 se considera la implementación de 5 trincheras de hormigón de 40 metros de largo, 7,35 metros de ancho y 3 metros de alto, y utilizarán una superficie total equivalente a 2.034 m ² .
Fase de Operación.	Este material bioestabilizado, con baja temperatura, color café oscuro, con olor a tierra y que no atrae vectores, considera el cumplimiento a las exigencias de proceso, producto y trazabilidad mencionadas por la Norma Chilena 2880, como requisitos de Compost para la agricultura. En este contexto se tiene como referencia dicha Norma y para todas aquellas partidas que no cumplan con la norma referencial se aplica la siguiente acción: el Titular informa mensualmente al Servicio	El proceso de estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje del sector Valdebenito está orientado a la producción de un material estabilizado, con baja temperatura, color café oscuro, con olor a tierra y que no atrae vectores, dando cumplimiento a las exigencias de proceso, producto y trazabilidad mencionadas por la Norma Chilena 2880, como requisitos de Compost para la agricultura. En este contexto se tendrá como referencia la NCh 2880 y para todas aquellas
	Agrícola y Ganadero (SAG) los análisis de materia prima del producto.	partidas que no cumplan con la norma referencial se aplicará la siguiente medida: el Titular informará mensualmente al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) los análisis de todas aquellas partidas estabilizadas que no cumplan específicamente con la NCh 2880, incluyendo información referente al lugar de destino de las mismas, tipo de cultivo, número de hectáreas y cantidad despachada, asegurando la trazabilidad de las mismas, acompañando a esta información el resultado del análisis realizado a las partidas por un laboratorio externo acreditado.

5. Que, respecto al cronograma de construcción de las trincheras, el Titular adjunta la siguiente Carta Gantt.

Figura N°3: Carta Gantt



Fuente: Consulta de pertinencia "Optimización del sistema avanzado para la estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje, Valdebenito". Anexo C.

6. Que, el proyecto se encuentra ubicado en la comuna de Las Cabras, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, particularmente en la zona rural denominada

Valdebenito. El acceso al sector se realiza por medio de la ruta H-66 (Ruta de la Fruta), tomando el camino privado que se dirige al oriente una vez cruzado el estero Alhué (viaje dirección sur). El presente proyecto se encuentra aproximadamente en las coordenadas que se exponen a continuación:

Coordenadas
Trincheras de Compostaje E 285.5291N 6.223.930

7. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”*. Por otro lado, el artículo 10 de la misma ley señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son descritos pormenorizadamente en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.
8. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el visto N°5 de la presente resolución, para efectos de su análisis en materias de ingreso al SEIA, corresponde a una modificación a lo establecido en el marco de la RCA N°247/2016 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de O’Higgins, que calificó ambientalmente favorable el proyecto *“Avance tecnológico al proyecto modernización del sistema de tratamiento Valdebenito”*; y por lo tanto, su análisis se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, que define ‘modificación de proyecto o actividad’ como: *“la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*.
9. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I *“Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”*, adjunto al Oficio Ord. N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, se señala que para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
 - a. *Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.*

De lo analizado en consideración de las partes, obras y acciones del proyecto, es posible constatar que las trincheras y su sistema de aireación no constituyen proyectos o actividades listados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA. Lo anterior, dado que el objeto de funcionamiento de las trincheras corresponde únicamente a un reemplazo de la construcción de la etapa 2 del galpón aprobado por la RCA N°247/2016, para su etapa de fermentación, sin constituir un nuevo sistema de tratamiento en sí mismo, en relación al literal o.8) del artículo 3 del RSEIA.

- b. *Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente; y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o*

complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.

Al respecto, no existen partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente, y que se vayan a ver modificadas, pues los cambios corresponden a la RCA N°247/2016 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins, que calificó favorablemente el proyecto "*Avance tecnológico al proyecto modernización del sistema de tratamiento Valdebenito*".

c. Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.

El Proyecto recae sobre instalaciones y obras aprobadas ambientalmente por la RCA N°247/2016; por lo tanto, el área donde se ubicará se encuentra altamente intervenida por el proyecto original. Al respecto, los ajustes que se requiere ejecutar al proyecto matriz, se realizarían al interior del predio en los que se emplazan los planteles de cerdos de la familia Valdebenito.

En función del objetivo principal del Proyecto, el reemplazo de la construcción de la etapa 2 del galpón (ampliación del galpón de estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje), por la implementación de 5 trincheras con un mejorado sistema de inyección de aire permanente y controlado, al interior de las pilas confinadas en cada trinchera, no tienen por finalidad modificar el sistema de tratamiento, sino más bien, permiten mejorar la distribución y homogenización del aire al interior de las pilas confinadas en cada trinchera (estabilización y fermentación), y reflejar los beneficios de mejoras tecnológicas al proyecto Valdebenito.

Asimismo, las trincheras tendrán como características constructivas una estructura de hormigón de 40 metros de largo, 7,35 metros de ancho y 3 metros de alto, y utilizarán una superficie total equivalente a 2.034 m²; es decir, menor a los 7.600 m² contempladas originalmente en la RCA N°247/2016.

La modificación de las partes y acciones a introducir en el sector Valdebenito por medio del Proyecto, no significarán un aumento en la liberación de contaminantes al ecosistema. En lo que respecta a la implementación de 5 trincheras con un mejorado sistema de inyección de aire permanente y controlado, al interior de las pilas confinadas en cada trinchera, no afectarán en forma alguna los compromisos ambientales adquiridos por el Titular, durante los procesos de evaluación ambiental a los que ha sido sometido el sector de crianza porcina Valdebenito, específicamente la RCA N°247/2016, dado que por medio de las mejoras propuestas se pretende una optimización en el proceso de estabilización y fermentación de sólidos, mediante la distribución y homogenización del aire al interior de las pilas confinadas en cada trinchera.

En síntesis, todas las actividades señaladas (obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto matriz) corresponderán a un mejoramiento de las instalaciones aprobadas ambientalmente por la RCA N°247/2016; y no alterarán las características propias y objetivos de dicho proyecto evaluado, ni la extensión, duración y magnitudes de los impactos ambientales.

- d. Si, las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Sobre este análisis, no existen medidas de mitigación, reparación y compensación asociadas a la RCA N°247/2016, pues su calificación corresponde a una Declaración de Impacto Ambiental.

10. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que las modificaciones al proyecto matriz no constituyen un cambio de consideración, en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a los argumentos expresados en los considerandos precedentes de la presente resolución.
11. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “*Optimización del sistema avanzado para la estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje, Valdebenito*”, por modificación del proyecto calificado ambientalmente favorable a través de la RCA N°247/2016 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de O’Higgins, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el mismo, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. El presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la resolución de calificación ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, en el caso particular, la RCA N°247/2016 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de O’Higgins, ni tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, si no tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta, no deben ser sometidos obligatoriamente a evaluación dentro del SEIA, por no ser de consideración.
4. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese,



PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


GHR/AGM

ÓFPAR/2019/RES/086

Destinatario:

- Señor Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán, Representante Legal de Agrícola Super Ltda. Camino La Estrella N°401, oficina 24, Sector Punta de Cortés, Rancagua. mlandea@agrosuper.com

Distribución:

- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Ilustre Municipalidad de Las Cabras.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto "*Optimización del sistema avanzado para la estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje, Valdebenito*". ID PERTI-2019-1722.
- Expediente (Carpeta N°32/2019) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2019, Proyecto "*Optimización del sistema avanzado para la estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje, Valdebenito*".
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.